



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D C., 14 de diciembre de 2020

Ejecutivo No. 2020-00294

Atendiendo la documentación allegada con el libelo demandatorio como base de la presente acción, encuentra el Juzgado que los mismos no cumplen con los requisitos para ser valorados como títulos ejecutivos, razón por la que debe negarse la orden de apremio deprecada en la demanda.

En efecto véase que, los contratos arrimados como base de ejecución fueron allegados en fotocopias autenticadas, situación que conlleva a establecer que adolecen de las formalidades para ser tenidos como títulos ejecutivos y, por tanto, que permita incoar esta ejecución.

Adicionalmente, el sustento de la ejecución lo constituye un contrato bilateral que, como lo consagra el artículo 1546 del C. C., lleva envuelta la condición resolutoria en él, lo que de suyo impone que quien reclame su ejecución debe demostrarse contratante cumplido, acreditación que no aparece acreditada con la documental adjunta al libelo introductorio.

De manera que, al no satisfacer los documentos aportados como báculo de recaudo, la totalidad de los requisitos previstos por las disposiciones especiales para esta clase de instrumentos, a aquellos documentos, no puede tenérseles como auténticos títulos ejecutivos, razón por la que debe descartarse la acción ejecutiva deprecada con base en ellos, al no cumplirse con las formalidades del artículo 422 del C. G. del Proceso.

Sin otras consideraciones adicionales, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado por ALTERNATIVA Y VALOR S.A.S. Y OTRA CONTRA CASTELLANOS ARQUITECTOS S.A.S.; acorde con los argumentos expuestos en esta providencia.

2.- Devuélvase la demanda junto con sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 046, del 15 de diciembre de 2020.



MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria